

MANUEL DONÍS RÍOS

EL TERRITORIO
DE VENEZUELA

DOCUMENTOS PARA SU ESTUDIO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

CARACAS, 2001

para la posesión de tierras de labor y sitios de hatos que hasta ahora han pedido sus vecinos, encargo particularmente al referido Don Manuel Centurión haga cumplir dicho Comisión, recoja las diligencias en su asunto operadas, y me las remita testimoniadas, dejando archivadas las originales.

Que para todo lo mencionado le mandé despachar el presente, sellado en mi presencia con el de mis armas, y refrendado del infraescrito mi secretario, y ante los infraescritos testigos por no poder firmar, // a causa del mal que queda expresado. En la ciudad Real del Orinoco, a veinte y ocho de enero de mil setecientos sesenta y siete.

Por mandado del Señor Comandante General

Ignacio de Chorroco

DOCUMENTO N° 46

REAL CÉDULA DE INTEGRACIÓN DE LAS DOS COMANDANCIAS DE GUAYANA (1768)¹

El Rey. Mi Virrey, Gobernador, y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fee. Don Josef Yturriaga, Gefe de Esquadra de mi Real Armada dispuso que la Comandancia General de las nuevas fundaciones del bajo y alto Orinoco, y Rio Negro que exercia, quedase, como lo está por su fallecimiento, á cargo del Gobernador y Comandante de Guayana. He conformadome con esta disposicion; y hallando conveniente á mi Real servicio que subsista invariable hasta nueva resolucion mia la expresada agregacion al propio Gobernador y Comandante de Guayana, como mas inmediato a los citados parages, y que por lo mismo hasta aora ha estado encargado de la escolta de Misiones destinada a ellos; de suerte que quede reunido en aquel mando siempre con subordinacion á esa Capitanía General el todo de la referida Provincia, cuyos terminos son por el setentrion el bajo Orinoco, lindero meridional de las Provincias de Cumaná y Venezuela: por el Occidente el alto Orinoco, el Casiquiari, y el Rio Negro: por el medio dia el Rio Amazonas; y por el Oriente el oceano Athlantico: He venido en declararlo asi, y expediros la presente mi Real cedula en virtud de la qual, os mando comuniquéis las órdenes convenientes á su cumplimiento á los Tribunales, Gobernadores y Oficinas á quienes corresponda su observancia

1. Real Cédula de integración de las dos Comandancias de Guayana. Aranjuez, 5 de mayo de 1768. Original en AGI, Caracas, 302. Una copia certificada se encuentra en MRE: Límites Guayana, Vol. 146, Libro 2, Folios 15-18; y en Vol. 150, Doc. 3, Folios 1-2. Ha sido publicada en José BLANCO y Ramón AZPURUA: Documentos para la vida pública del Libertador. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1978, pág. 105. Reeditada en: MRE. Colección Frontera; vol. 8, Ob. Cit; pág. 49

La disposición de don José de Iturriaga de fusionar ambas Comandancias fue aprobada por el Rey mediante esta Real Cédula. En lo constitucional, se unieron las dos Comandancias y se resolvió la dualidad de los dos gobernadores. En lo territorial no hubo agregación de la Comandancia de Iturriaga a la de Centurión, ya que ambas, si bien distintas en cuanto al ámbito de sus respectivas competencias, no estaban diferenciadas por límites de alguna clase ni alusión geográfica a un río o cosa parecida.

A partir de esta fecha, 5 de mayo de 1768, el Comandante General de Nuevas Poblaciones; y Comandante de Guayana, vuelve a tener la jurisdicción total en lo económico, político y militar sobre la antigua Provincia genésica de Guayana o del Dorado.

y noticia, que así es mi voluntad; Y que de esta mi Real cédula se pase al mi Consejo de las Yndias para los efectos á que pueda ser conducente en el, copia rubricada del infraes//cripto mi secretario de Estado y del Despacho de Indias. Dada en Aranjuez a 5 de Mayo de 1768. Yo el Rey.

Don Julian de Arriaga. Es copia de la Real orden dirigida a la Contaduria General por el Señor Don Josef de Galvez, con oficio de 4 de setiembre de 1778. Madrid 16 de Junio de 1779. /rúbrica/

DOCUMENTO N° 47

REAL CÉDULA DE CREACIÓN DE INTENDENCIA DE
EJÉRCITO Y REAL HACIENDA (1776)¹

El Rey.

Haviendo manifestado la experiencia, las ventajas que ha conseguido mi Real Hacienda en la mejor Administracion de las Rentas, y la Tropa en la

1. Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Madrid, 8 de diciembre de 1776. Ha sido editada en MRE: Colección Fronteras, Vols. 2 y 4. En GONZALEZ DEL CAMPO. Ob. Cit. Esta Real Cédula, con un estudio preliminar de la Dra. Gisela Morazzani Pérez - Enciso, fue publicada en su totalidad (282 artículos) incluyendo una copia fascimular, por la Presidencia de la República (Caracas, 1976) con motivo de los 200 años de la creación de esta importante Institución. En esta ocasión sólo publicaremos los primeros ocho artículos de esta Real Cédula.

La creación sucesiva de Instituciones en los últimos treinta años del régimen colonial español, perfiló y consumó la integración territorial de Venezuela. La Intendencia de Ejército y Real Hacienda definió el territorio sobre el que se buscó lograr la unificación fiscal, el desarrollo económico, la provisión de recursos para la defensa y el poblamiento e incorporación de tierras agrícolas.

La unificación o integración económica de la actual Venezuela se consiguió antes que la política. Al leer el texto de la cédula de creación de la Intendencia, podemos observar que fue escrito con pleno conocimiento de las condiciones sociales, comerciales, geográficas y de los problemas fiscales existentes en nuestro litoral, y aún en el comercio interprovincial. Por estas razones podría atribuirse su autoría al que sería el primer Intendente, Don José de Abalos, quien se encontraba en España para el momento en que se redactaba la Real Cédula. Abalos había sido Contador de la Real Hacienda de Venezuela entre los años 1771 y 1774, demostrando una extraordinaria capacidad y conocimiento profundo de los defectos de la administración real y de las raíces de la depauperación de la Provincia.

La Intendencia se caracterizó por su carácter centralizador en su más alta expresión, debido a la amplitud de las facultades que le competían, no reconociendo el Intendente otra subordinación que la del Rey. El ámbito geográfico de la Intendencia abarca el mismo territorio que se le asignará, nueve meses después, a la Capitanía General de Venezuela, dejando ver las intenciones de la Corona con respecto a la conformación de la unidad territorial de lo que sería nuestro país.

Los Gobernadores, que hasta ese momento tenían funciones fiscales y hacendísticas, fueron privados de toda competencia. Por el mismo hecho de creación de la Intendencia, quedaba "inhibido el Gobernador de Caracas y los demás Gobernadores de Cumaná, Guayana, Trinidad, Margarita y Maracaibo; y por lo que toca a esta Provincia lo quedará también el Virrey de Santa Fe a cuyo Virreinato se halla incorporada, pues por la presente providencia la separo del todo en esta parte, y ha de quedar como es mi Real voluntad, quede sujeta al referido Intendente".

El régimen de comercio y las medidas frente al contrabando, ocupan puesto preeminente entre las diversas funciones del Intendente. La organización del curso marítimo, la habilitación de puertos, la regulación sobre las presas y comisos, la subordinación de los Gobernadores al Intendente en las acciones sobre el comercio ilícito, las facilidades y controles sobre la navegación fluvial, y hasta las providencias para eliminar las concesiones fiscales otorgadas a la Iglesia, son otras tantas de las competencias del Intendente.